



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	LINA MARIA DIOSA DUQUE Y OTRO
DEMANDADO	HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ALBERTO PANIAGUA PULGARIN
RADICADO	05001 40 03 027 2019-00005 00
DECISIÓN	REQUIERE

Se incorpora contestación allegada por la heredera determinada del señor Luis Alberto Paniagua Pulgarín, la señora BLANCA INES ZAPATA SANCHEZ, mediante apoderada judicial.

Sin embargo, se advierte que dicho poder no cumple con lo reglado mediante ley 2213 de 2022 o artículo 75 del CGP.

En consecuencia, deberá aportar un poder que tendrá reunir una de las siguientes condiciones: (i) que, siendo conferido físicamente, sea presentado personalmente ante juez o notario y posteriormente escaneado por todas sus caras; o (ii) que, siendo conferido por medios digitales, se le adjunte la evidencia de haber sido remitido desde el correo electrónico de la parte demandante y con destino a la dirección electrónica del apoderado inscrita en el Registro Nacional de Abogados (SIRNA). Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el inciso 1º, artículo 74º del C. G. del P., y al artículo 5º, ley 2213 de 2022, toda vez que si bien se allegó la constancia de remisión del correo electrónico no así el documento contentivo del poder.

De otro lado, se requiere a la parte actora para que: i) Allegue la evidencia de la diligencia de notificación de la curadora ad litem NATALY VARGAS OSSA, quien se localiza en el correo electrónico natalyvargas1@yahoo.es, nombrada mediante

providencia del 12 de noviembre de 2021. ii) deberá allegar las diligencias de notificación remitidas a los herederos determinados del señor LUIS ALBERTO PANIAGUA PULGARIN, que no han sido debidamente vinculados

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA PÓSADA ACOSTA
JUEZ

LC2

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 69f03f0025a10e37457841b00411c07b7248c15a5bd60942b0c38ede29e4b10b

Documento generado en 25/07/2022 02:32:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>